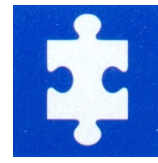




Ministerio Público



Fiscalía General de la Nación

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN JUDICIAL RECÍPROCA ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

El Ministerio Público de la República del Paraguay, representado en este acto por el Fiscal General del Estado, don Oscar Germán Latorre Cañete, y la Fiscalía General de la Nación de la República de Colombia, representada en este acto por el Fiscal General de la Nación, don Luis Camilo Osorio Zarza,

**Concientes** de la responsabilidad que compromete a las autoridades judiciales de los Estados que representan en la lucha contra la delincuencia en todas sus manifestaciones;

**Preocupados** por las crecientes amenazas que la criminalidad organizada plantea a la seguridad ciudadana, a las reglas básicas de la convivencia civilizada y a la vigencia del Estado de Derecho;

**Convencidos** de la necesidad de enfrentar todas las formas de delincuencia, a través de la comunicación y cooperación judicial mutua, pronta y eficaz, mediante el uso de las herramientas jurídicas vigentes en cada Estado;

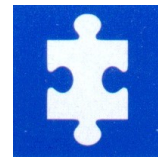
**Persuadidos** de la necesidad de intensificar el acercamiento entre los Ministerios Públicos de Paraguay y Colombia, dentro del espíritu de fraternidad que ha caracterizado siempre las relaciones entre nuestros pueblos;

**Y en desarrollo** de la consideración que antecede, como mecanismo idóneo para lograr la comunicación pretendida, los representantes de ambas instituciones; convienen en suscribir el presente instrumento, el cual se regirá por las cláusulas que siguen a continuación:

**Primera:** ambas partes se comprometen a prestarse cooperación en sus respectivos programas de lucha contra la criminalidad organizada, y de acuerdo con las prioridades que ellas establezcan;



Ministerio Público



Fiscalía General de la Nación

**Segunda:** ambas partes incentivarán una mayor comunicación entre las mismas, tendientes a fortalecer por vía de la cooperación y la asistencia judicial, las investigaciones penales, para lo cual crearán mecanismos de intercambio de información en las áreas consideradas de interés especial, y designarán a los funcionarios responsables de su actualización permanente;

**Tercera:** ambas partes promoverán el intercambio de funcionarios, a fin de que estos puedan participar de programas de entrenamiento en servicio, facilitando el intercambio de experiencias en disciplinas afines con las funciones institucionales;

**Quinta:** ambas partes evaluarán periódicamente la ejecución del presente Convenio, así como realizar las consultas que consideren necesarias con el fin de mejorar su aplicación.

**Sexta:** ambas partes reafirman los compromisos adquiridos en la lucha contra la delincuencia derivados del “**Acuerdo de cooperación judicial en materia penal**”, y del “**Acuerdo de Cooperación para la prevención, control y represión del lavado de activos derivado de cualquier actividad ilícita**” suscriptos entre los dos Estados el 31 de julio de 1997;

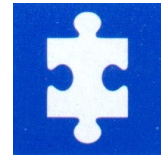
**Séptima:** La Fiscalía General del Estado de la República del Paraguay se compromete a plantear, ante la autoridad correspondiente, su designación como Autoridad Central en el marco del “**Acuerdo de cooperación judicial en materia penal**”, y del “**Acuerdo de Cooperación para la prevención, control y represión del lavado de activos derivado de cualquier actividad ilícita**”, con miras a dar cumplimiento a los fines previstos en los mismos.

**Octava:** el presente acuerdo entrará en vigencia en el momento de su firma al pie del mismo;

**Novena:** para la implementación del presente convenio, cada una de las partes designará a un funcionario encargado de representarla, el cual mantendrá contacto permanente con su par del otro país;



Ministerio Público



Fiscalía General de la Nación

**Décima:** cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo, mediante notificación escrita a la otra Parte, con una anticipación de por lo menos tres meses antes de la fecha señalada para la terminación;

En fe de lo cual, ambas partes firman el presente convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil dos.

**Por la Fiscalía General de la Nación  
de la República de Colombia**

**Por el Ministerio Público  
de la República del Paraguay**

**Don Luis Camilo Osorio Zarza  
Fiscal General de la Nación**

**Don Oscar Germán Latorre  
Fiscal General del Estado**